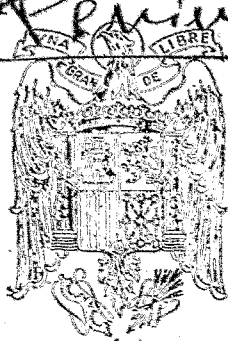


Vacante *Benemérito Cuerpo de Mutilados y en la Escala complementaria a los alumnos de las Academias Militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire*

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Por la que se concede ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados y en la Escala complementaria a los alumnos de las Academias Militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Como las disposiciones vigentes para el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados no mencionan entre sus posibles beneficiarios a los alumnos de las Academias Militares de los Ejércitos de Tierra y Aire, y de la Escuela Naval Militar, siendo así que es plenamente justo el acoger en el mismo a aquéllos que, como consecuencia de posibles accidentes en acto del servicio, pierdan la aptitud física necesaria para poder continuar sus estudios docentes con normalidad, obliga a reglamentar para este caso especial la forma de ingreso en aquel Cuerpo del mencionado personal, con el consiguiente disfrute de los derechos y ventajas inherentes al mismo.

Por otra parte, el régimen de trabajo intensivo en los Centros de enseñanza indicados, necesario para que la formación de

nuestros futuros Oficiales sea lo más completa posible, ocasiona el que algunos alumnos, después de varios años de permanencia en dichos Centros sean afectados de enfermedades que merman sus facultades físicas, tras un largo y difícil período de curación, obligándoles incluso a la mayor parte de ellos a tener que abandonar unos estudios a los que habían dedicado varios años de su vida, sin ver lograda su gran aspiración de formar parte de las Escalas Profesionales de los Ejércitos, truncada su carrera en las proximidades de la meta cercana y en condiciones desventajosas de edad y salud para emprender una nueva profesión.

Es, pues, de justicia y, por tanto, deber del Estado compensar esos desvelos por seguir la honrosa carrera de las Armas y no dejar abandonados a los que, como consecuencia de enfermedades contraídas en acto del servicio, se ven obligados a pedir la baja como alumnos de su Academia respectiva al encontrarse con la falta de aptitud física que les es indispensable para continuar sus estudios.

La posibilidad de aprovechar en parte, los servicios que puede prestar ese personal en determi-

nados destinos, que por su carácter burocrático no requieren una plena posesión de condiciones físicas, siguiendo el espíritu de las disposiciones por las que se creaban las Escalas complementarias en las distintas Armas o Cuerpos de los Ejércitos, aconseja como factible solución el ingreso en dichas Escalas del personal mencionado.

No debe ser obstáculo para la concesión la circunstancia de que el personal beneficiario de la misma no forma parte aún de los escalafones activos de los Ejércitos, ya que, contrayéndose la ventaja a los que alcanzaron la categoría de Caballeros Alféreces Cadetes, en los Ejércitos de Tierra y Aire, o la de Alféreces de Fragata y Guardiamarinas, en el Cuerpo General de la Armada, así como la de Alféreces alumnos y alumnos equiparados a Guardiamarinas en los Cuerpos de Infantería de Marina, Máquinas e Intendencia de la Armada, su formación militar es suficiente para desempeñar con acierto los destinos que se les adjudique dentro de las mencionadas Escalas complementarias.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los alumnos de las Academias Militares de los Ejércitos de Tierra y Aire y de la Escuela Naval Militar que resulten inutilizados, como consecuencia de accidente ocurrido en acto del servicio, podrán ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados como Caballeros Mutilados accidentales, con la clasificación correspondiente por su coeficiente de mutilación, siempre que para ello reúnan las condiciones que señalan el Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y la Ley de Bases de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y previos los trámites reglamentarios que en las citadas disposiciones se consignan.

Artículo segundo.—El ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de los incluidos en el artículo primero será con los siguientes empleos:

a) Para los Caballeros Alféreces Cadetes, Alféreces de Fragata y Guardiamarinas del Cuerpo General de la Armada, Alféreces alumnos y alumnos equiparados a Guardiamarinas en los Cuerpos de Infantería de Marina, Máquinas e Intendencia de la Armada, el de Alférez.

b) Para los Caballeros Cadetes y aspirantes de los Cuerpos de la Armada citados anteriormente, el de Brigada.

c) Los alumnos que procedan del Cuerpo de Suboficiales podrán optar entre ingresar con el empleo que ostenten en las escalas de los Ejércitos respectivos o hacerlo acogidos a la presente disposición, según su categoría escolar.

Artículo tercero.—Los alumnos de las Academias Militares de los Ejércitos de Tierra y Aire y de la Escuela Naval Militar que ingresen en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, disfrutará de los emolumentos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones vigentes y de cuantos en lo sucesivo puedan

asignarse a ese Benemérito Cuerpo; todo ello, según la clasificación que obtengan por el coeficiente de mutilación.

Artículo cuarto.—Los Caballeros Alféreces Cadetes de las Armas y Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos de Tierra y Aire y los Alféreces de Fragata y Guardiamarinas del Cuerpo General de la Armada, Alféreces alumnos y alumnos equiparados a Guardiamarinas de los Cuerpos de Infantería de Marina, Máquinas e Intendencia de la Armada, que habiendo resultado con falta de aptitud física en accidente ocurrido en acto del servicio no alcancen en su mutilación el coeficiente preciso para ser clasificados como mutilados accidentales, absolutos o permanentes, y aquellos otros alumnos de los tres Ejércitos de las mismas categorías anteriormente mencionadas en este artículo que contraigan alguna enfermedad en acto del servicio como consecuencia del régimen de formación que se sigue en las Academias y Escuela Naval Militares, podrán ingresar en la Escala complementaria de su Arma o Cuerpo mediante los trámites siguientes:

Primero. El interesado que se considere con derecho a acceder a estos beneficios lo solicitará mediante instancia dirigida al Ministro del Ejército correspondiente, cursada por conducto reglamentario.

Segundo. Esta solicitud no podrá ser formulada en tanto no haya transcurrido el máximo de tiempo que conceden los vigentes Reglamentos para el régimen interior de las Academias y Escuela Naval Militar, sin causar baja en dichos Centros, a no ser que con anterioridad dictamine el Tribunal Médico del Centro de Enseñanza respectivo que el alumno no puede, dentro de los plazos que en los citados Reglamentos se fijan, recuperar la aptitud física necesaria para seguir los estudios.

Tercero. Recibida la solici-

tud del interesado, el Director de la Academia o Escuela Naval Militar correspondiente ordenará se instruya el oportuno expediente, que será incoado en el mismo Centro de Enseñanza para la plena demostración de que la falta de aptitud física ha sido producida por accidente o enfermedad a consecuencia de la vida escolar, siempre y cuando esa falta de aptitud física haya de ser motivo de su baja como alumno, siendo indispensable el informe favorable en este sentido del Tribunal Médico constituido por los Médicos militares con destino en el respectivo Centro de Enseñanza, completados, en su caso, por personal médico dependiente de la Dirección General de Enseñanza Militar del Ministerio del Ejército, Jefatura de Instrucción de la Marina o Dirección General de Instrucción del Ministerio del Aire, según corresponda.

Cuarto. La instancia, acompañada del expediente citado será cursada posteriormente a la Dirección General de Enseñanza Militar del Ministerio del Ejército, Jefatura de Instrucción de la Marina o Dirección General de Instrucción del Ministerio del Aire, según corresponda, las cuales la someterán a la resolución del respectivo Ministro.

Artículo quinto.—El ingreso del personal comprendido en el artículo anterior se concederá con el empleo de Alférez de la Escala complementaria de su Arma o Cuerpo en el Ejército a que pertenezca y antigüedad de la fecha de su concesión, con todos los derechos, prerrogativas y vicisitudes anejos a los componentes de dicha Escala.

Transcurridos tres años en el empleo de Alférez, serán promovidos automáticamente al de Tenientes, y cuando les corresponda, con arreglo a las condiciones vigentes para el ascenso en la citada Escala en cada Ejército, serán promovidos al empleo de Capitán, último que podrán alcanzar.

Artículo sexto.—Cuando a un

alumno le corresponda, por aplicación del Reglamento de su Centro de Enseñanza respectivo, ser dado de baja como tal por su falta de aptitud física, continuará en la misma situación escolar si con anterioridad ha solicitado su ingreso en la Escala complementaria por considerarse incluído entre los posibles beneficiarios a que alude el artículo cuarto de la presente Ley, hasta que una vez resuelto el expediente indicado en dicho artículo, se le conceda la baja en la Academia o Escuela Naval y el ingreso, si procede, en la Escala mencionada.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a la aplicación de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se conceden trienios acumulables a los Caballeros Mutilados Absolutos.

El artículo dieciséis del Reglamento de cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho fijó los devengos que habrían de percibir los Caballeros Mutilados Absolutos en el importe del sueldo del empleo inmediato superior al que ostentasen en el momento de su mutilación, adicionado con una pensión de hasta doce mil pesetas anuales, en la que se estimaba incluído el jornal de un sirviente a razón de seis pesetas diarias; pero no tomó en consideración suma alguna en concepto de quinquenios, con lo que estos mutilados quedaron en tal aspecto en condiciones de inferioridad respecto del personal activo y de los Mutilados Permanentes, que, en todo momento, gozaron de aquellos devengos.

Y como tal desigualdad es aún mayor desde la conversión de los quinquenios acumulables en trienios de la misma condición re-

sulta de justicia remediarla mediante el reconocimiento de estos mismos devengos a favor de aquel personal, aunque ello no se haga con efecto retroactivo.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Caballeros Mutilados Absolutos del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria tendrán derecho a que se les acrediten los trienios acumulables correspondientes en igualdad de condiciones que al personal de las demás Armas y Cuerpos.

Artículo segundo.—Este devengo surtirá efectos administrativos a partir de la primera revista de Comisario después de la promulgación de la presente Ley, sin que tenga efecto retroactivo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de cuanto en esta Ley se preceptúa.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto 430.311.94 pesetas al Ministerio del Ejército, Acción de España en Africa y Obligaciones a extinguir, con destino a satisfacer obligaciones de los años 1945 a 1949, que no pudieron hacerse efectivas por haberse consumido los créditos en aquellos ejercicios.

A la liquidación de los ejercicios económicos de mil novecientos cuarenta y cinco a mil novecientos cuarenta y nueve quedaron sin satisfacer por el Ministerio del Ejército diversas obligaciones de su cargo por insuficiencia de los créditos fijados para las de su clase en las

Secciones cuarta, quince y dieciséis de los oportunos Presupuestos generales del Estado.

Estudiadas detenidamente las razones que justifican su existencia, se ha informado por la Intervención General y el Consejo de Estado la procedencia de habilitar los créditos extraordinarios, precisos para hacer efectiva, con la urgencia posible, las que por su carácter de atenciones de personal presentan la condición de preferentes, siempre que previa o simultáneamente se convale su contracción.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen como obligaciones del Estado las contraídas por el Ministerio del Ejército durante los años mil novecientos cuarenta y cinco a mil novecientos cuarenta y nueve, por un importe de cuatrocientas treinta mil trescientas once pesetas con noventa y cuatro céntimos, sobre las respectivas consignaciones presupuestas.

Artículo segundo.—Para satisfacer las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, se conceden seis créditos extraordinarios, por el mencionado importe de cuatrocientas treinta mil trescientas once pesetas con noventa y cuatro céntimos, a grupos adicionales que se figurarán en el Presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales con el siguiente detalle: A la Sección cuarta, «Ministerio del Ejército», trescientas setenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, de las que doscientas cuarenta pesetas se aplicarán al capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos», con destino a satisfacer haberes de tropa procedentes del año mil novecientos cuarenta y cinco; cinco mil novecientas sesenta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos al artículo segundo, «Otras remuneraciones», destinando su importe a liquidar

atrasos de los años mil novecientos cuarenta y cinco, mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y nueve; treinta mil cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos al artículo tercero, «Asistencias y dietas», para satisfacer devengos de esta clase de los años mil novecientos cuarenta y cinco, mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete, y trescientas cuarenta y dos mil ochocientas setenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos al artículo cuarto, «Jornales», para liquidar los pendientes del año mil novecientos cuarenta y seis. A la Sección quince, «Acción de España en Africa»; capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos», treinta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos, con destino a liquidar haberes de Tropas indígenas, del Tercio y de Destacamentos del Sahara de mil novecientos cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y nueve. Y a la Sección dieciséis, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», diecisiete mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con seis céntimos al capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo cuarto «Ministerio del Ejército», para satisfacer obligaciones pendientes del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El importe a que ascienden los créditos extraordinarios que se conceden por el artículo anterior se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede un crédito extraordinario de 250.700,83 pesetas al Ministerio del Ejército, con destino a satisfacer los

gastos ocasionados en 1950 con motivo de la visita a España de una representación del Batallón del Colegio Militar Portugués.

En el pasado año de mil novecientos cincuenta, y con motivo de la visita a España de una representación del Batallón del Colegio Militar Portugués, se llevaron a efecto diversos actos que originaron gastos, cuyo abono no pudo realizarse durante el ejercicio a causa del carácter imprevisto de la atención y a su consiguiente in-dotación presupuesta.

Y como para realizarlo ahora se requiere la habilitación de un crédito extraordinario, cuyo otorgamiento ha sido informado favorablemente por la Intervención General, siempre que se convalide el acuerdo del Gobierno que dispuso el gasto, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convalida con efectividad y fuerza de Ley el acuerdo del Gobierno de fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta, que reconoció como obligaciones del Estado las originadas a consecuencia de la visita a España de una representación del Batallón del Colegio Militar Portugués.

Artículo segundo.—Se concede para hacer efectivas las obligaciones reconocidas en el artículo anterior, un crédito extraordinario de doscientas cincuenta mil setecientas pesetas con ochenta y tres céntimos, que se aplicará a un grupo adicional del Presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general».

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se conceden dos créditos extraordinarios, importantes en junto 2.262.000 pesetas, al Ministerio del Ejército, con destino a satisfacer gastos de instalación del Vicariato General Castrense.

Ratificado, en dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta, el Convenio existen entre la Santa Sede y el Estado Español sobre la jurisdicción castrense y asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas, y designada la Alta Personalidad que regirá dicha asistencia como Vicario General Castrense, con el título además de Arzobispo titular de Sión, se hace preciso, para honrar debidamente la concesión de la Santa Sede y el honor que ella implica para los Ejércitos, facilitarle alojamiento adecuado a su dignidad.

Y como en el Presupuesto en vigor no existen recursos que permitan satisfacer la adquisición y habilitación del inmueble que ha de llenar aquellas necesidades, se impone la concesión de dos créditos extraordinarios, cuyo otorgamiento ha sido favorablemente informado por la Intervención General en el expediente al efecto instruido.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos créditos extraordinarios, por un importe total de dos millones doscientas sesenta y dos mil pesetas, a sendos conceptos adicionales que figurarán en el Presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de

los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército», con el siguiente detalle: Al capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo quinto, «Adquisiciones y construcciones ordinarias»; grupo sexto, «Moblaje de viviendas oficiales», cuatrocientas mil pesetas, para atender a los gastos de esta índole del Vicariato General Castrense; y al capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo primero, «Edificios militares», un millón ochocientas sesenta y dos mil pesetas, de cuyo importe un millón cuatrocientas veinte mil pesetas se destinará a la adquisición del inmueble, sito en la calle de Ayala, número cuarenta y seis, con destino a la instalación del Vicariato General Castrense; ciento cuarenta y dos mil pesetas para gastos derivados de la adquisición del mismo y su inscripción en el Registro de la Propiedad, y trescientas mil pesetas para gastos de primera instalación de la residencia oficial del Vicario y de las dependencias destinadas a oficinas.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede un crédito extraordinario de 278.900 pesetas al Ministerio del Ejército, con destino a satisfacer gratificación a los Diplomados de Especialidades médicas, farmacéuticas y veterinarias.

Estimada la procedencia de conceder al personal diplomado

de especialidades médicas, farmacéuticas y veterinarias dependiente del Ministerio del Ejército una gratificación análoga a la que disfruta el del Servicio Geográfico y Cartográfico del mismo Departamento, conforme a la Orden de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, e instruido el expediente preciso para la habilitación de los recursos que la efectividad de la misma requiere, se ha obtenido informe de la Intervención General favorable a su concesión desde la fecha en que se convalide la Orden circular de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta, que acordó su reconocimiento.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convalida la Orden circular del Ministerio del Ejército de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta, que concedió a los diplomados de especialidades médicas, farmacéuticas y veterinarias, que como tales ingresaron y prestan servicio en el Ejército de Tierra, una gratificación análoga a la que disfrutaban los diplomados del Servicio Geográfico y Cartográfico en las condiciones determinadas por la Orden de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario de doscientas setenta y ocho mil novecientas pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército»; capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo primero, «Diplomas y Títulos»; concepto único, subconcepto adicional, que servirá para satisfacer la mencionada gratificación desde la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Sobre asignación para gastos de representación de los Capitanes Generales y Almirantes con cargo de actividad.

La aplicación de la Ley de quince de marzo del año actual, que modifica la cuantía que por el concepto de gastos de representación estaba asignada a los Subsecretarios y Directores generales, ocasiona queden en un estado de inferioridad los devengos que por representación perciben quienes tienen superior categoría en los Ejércitos.

Con el fin de subsanar tal omisión, manteniendo el prestigio jerárquico, es procedente la aplicación de aquellas modificaciones a la Escala Superior de los Ejércitos, y en su virtud, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.—La asignación anual, que por representación tienen establecida las categorías superiores de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire serán las que a continuación se especifican: Capitán General de Ejército, 50.000 pesetas.

Tenientes Generales y Almirantes en ejercicio de cargo de actividad de su empleo, 40.000 pesetas.

Generales de División y Vicealmirantes que ejercen en propiedad por nombramiento expreso el cargo de Capitán General

de Región, Jefatura de la Escudra, Jefatura Principal de Región Aérea o Base Naval y Jefatura del Estado Mayor del Ejército del Aire, 35.000 pesetas.

Artículo segundo.—Los efectos de la presente Ley tendrán lugar a partir de primero de enero del corriente año.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos correspondientes.

Dada en el Palacio de El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 200.)

Por la que se autoriza la permuta de una parcela de terreno propiedad del Ramo del Ejército, sita en Vitoria, por otra

propiedad del Patronato de Casas Militares.

El Patronato de Casas Militares ha solicitado la permuta de una parcela de su propiedad, sita en Vitoria, por una de análoga extensión perteneciente al Ramo del Ejército; y siendo este proyecto conveniente al interés público, tanto del Estado como al que representa aquel Organismo oficial,

De conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la permuta de una parcela de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados, perteneciente al Ramo del Ejército y enclavada en las inmediaciones del Cuartel del

Regimiento de Infantería de Flandes, número treinta, en la ciudad de Vitoria, por otra de doscientos noventa y un metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, próxima a la anterior y de la propiedad del Patronato de Casas Militares, debiendo éste abonar al Estado la diferencia de valor de los terrenos, que se cifra en cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas y noventa céntimos.

Artículo segundo.—Quedan autorizados los Ministerios de Ejército y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 201.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Torneo de Polo

De conformidad con lo solicitado por la Sociedad de Polo de Lasarte (San Sebastián), se autoriza a los jefes y oficiales del Ejército que voluntariamente lo deseen y las necesidades del servicio permitan a participar en el Torneo de Polo, que, organizado por la expresada Sociedad, tendrá lugar en la plaza citada durante los días 1 de agosto a 15 de septiembre próximo.

La autorización que se concede por la presente Orden no implica derecho a dietas ni emolumento alguno, y si únicamente a efectuar los viajes del personal y ganado por cuenta del Estado, para lo cual las Autoridades Militares correspondientes expedirán los oportunos pasaportes.

Madrid, 19 de julio de 1951.

DAVILA

ESTADO MAYOR

Destinos

Como resultado del anuncio de vacante publicado por Orden de 4 de julio de 1951 (D. O. núm. 149), pasa destinado al Estado Mayor Central del Ejército, en turno de libre elección, el teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Artillería) D. Carlos Suárez y Bontelou, jefe de Estado Mayor de la División 81.

Madrid 19 de julio de 1951.

DAVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causan baja en la citada I. P. S. los afeóres even-

tuales de complemento de las Armas que a continuación se relacionan, procedentes de los Distritos que se detallan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en la situación militar que determina el apartado a) del artículo 177 del referido Reglamento Provisional.

Don Ricardo Alvarez Medrano, de Infantería, procedente del Distrito de Sevilla, ascendido por Orden de 13 de octubre de 1944 (D. O. núm. 235).

Don Juan Capdevila Font, de Infantería, procedente del Distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 23 de noviembre de 1950 (D. O. número 270).

Don Félix Bellido Mesonero, de Artillería de Campaña, procedente del Distrito de Madrid, ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (D. O. número 251).

Don José Ferrando Bort, de Artillería de Campaña, procedente del Distrito de Madrid, ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. número 280).

Don Antonio García Fernández, de Ingenieros, procedente del Distrito de Madrid, ascendido por Orden de 10 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 260).

Madrid, 19 de julio de 1951.

DAVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Carlos Lázaro Muñoz, Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al teniente coronel de Infantería (E. A.) don Manuel Alcántara de Estrada, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.

Madrid, 21 de julio de 1951.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por estar declarados aptos para el ascenso, se promueve al empleo de sargento de Infantería, con la antigüedad de 1 de julio de 1951, a los cabos primeros de la misma Arma que se relacionan, los cuales quedan en la situación de disponible forzoso en las Regiones o Territorios Militares de su residencia, y en comisión sin derecho a dietas ni pluses en los Cuerpos en que prestan sus servicios, sin perjuicio del destino de plantilla que con carácter voluntario o forzoso pudiera corresponderles.

Los Jefes de Cuerpo remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), copia de la primera y segunda Subdivisiones de sus filiaciones, a fin de completar su documentación personal.

Cabo primero Crescencio Martín Agudo, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

Otro, Manuel Mencía Álvarez, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.

Otro, Heracleo Estévez Sierra, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Gaspar Moreno Cafiuelo, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, José Reguera Guerra, del Regimiento de Infantería Oviedo número 63.

Otro, Esteban Gutiérrez Sánchez, del Grupo Automovilismo de la Comandancia General de Melilla.

Otro, Emilio Gregorio Remesal, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Otro, Braulio Santamaría Velasco, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, Francisco Gramaje Matosés, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, Alfonso Pérez Bascarán, del

Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Cabo primero Gonzalo López López, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, Pedro Alonso García, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, Francisco Moraga Durán, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Otro, Rafael Peralta Peralta, del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Otro, Eloy Serrano Rodríguez, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, Jesús Rodríguez Ferreiro, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, Felipe Navarrete Martos, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, Luis Antón Ibáñez, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, Luis Oliva Montero, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Otro, José Blanco Melcón, del Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI.

Otro, Francisco Lluquifiano Ambita, del Regimiento de Infantería Saboya número 6.

Otro, Eladio Álvarez García, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Otro, Juan Díaz Morán, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, Santiago Murias Melgar, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

Otro, Manuel López González, del Batallón de Infantería La Palma número XXIX.

Otro, Santiago Godoy Diepa, del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.

Otro, Juan Blanco Torrado, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, Juan Ruiz Ruiz, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Otro, Antonio Franco Artiles, del Batallón de Infantería Fuerteventura número XXX.

Otro, Pablo Sánchez Martínez, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Otro, Antonio Esteban Esteban, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, José Castillo Oneala, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, Juan Juárez Martín, del Batallón de Infantería Fuerteventura número XXX.

Otro, Lupicino Barriales Fernández, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.

Otro, Juan Cubero Marín, del Re-

gimiento de Infantería Belchite número 57.

Cabo primero Manuel Viñuel Vázquez, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, Roberto Hernández Padilla, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Otro, Jerónimo Bayón Vicente, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

Otro, Ramiro Marcos Mambrillas, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, Fernando Moreira Sainz, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, Salvador Villagrasa Cervilla, del Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20.

Otro, Jaime Alzamora Bishal, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, Antonio Solís Lavado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8.

Otro, Manuel Limas Codecido, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, Tomás Méndez Alfonso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4.

Otro, Pedro López Sánchez, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, Miguel Castrillo López, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Otro, José Maceiras Terceiro, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Otro, D. Sixto Plaza Hidalgo, de la Agrupación Mixta de Montaña número 12.

Otro, Arsenio García Alonso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arilla núm. 6.

Otro, Teodoro Pérez Riazuelo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, Miguel Garrote Antón, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, Justo Pérez Herreros, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Otro, Honorio Saiz González, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, Pedro Barroso Cid, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Otro, Vicente Sáez Gómez, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, José Varela Benito, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, José Ruiz Pando, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Otro, Cristóbal Mortel Durán, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39.

Otro, Rafael Sarmiento Béjar, del

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Cabo primero Juan Pérez Medina, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, Ildefonso Pérez Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Casimiro Medina Cañadillas, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Manuel González Cortés, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, Ángel Luis Pérez, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.

Otro, Agustín García Martínez, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, Aniceto Marín Calle, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, Matías Faz Ruiz, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.

Otro, Andrés Campdepados Iborra, de la Sección de Destinos del Cuartel General de la División número 31.

Otro, Pedro de Tomás Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8.

Otro, Eleuterio Herráez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

Otro, José González Gorjón, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX.

Otro, Antonio Molina Ortiz, del Regimiento de Infantería África número 53.

Otro, Luis Pedrosa Martínez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, Gonzalo Fernández González, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, Francisco Aller Rodríguez, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

Otro, Blas Moro Sánchez, del Regimiento de Infantería Saboya número 6.

Otro, José Estévez Tato, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Otro, César Barroso García, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, Ricardo Quesada Turpin, del Batallón de Infantería Hlerena número XXV.

Otro, Andrés Cano Cano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4.

Otro, José Rodríguez Oswaldo, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, Juan Pérez Valdecantos, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Otro, Miguel Jiménez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39.

Cabo primero Felipe Nieto Guadix, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Otro, Miguel Sicilia Pérez, del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1.

Otro, Francisco Margulón Tejada, del Regimiento de Infantería África número 53.

Otro, Florencio González Sanllorenzo, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, Adriano Rojas Mariscal, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Otro, Agustín Sáenz Sáenz, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Otro, Emilio Delgado Borrego, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Sergio Rodríguez Juárez, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, Antonio Montesdeoca Ramírez, del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.

Otro, José Castilla Bueno, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Otro, Herminio Fuentes Ganado, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, Virgilio Panca García, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, Manuel Rivero Torres, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Fernando Soler Llorenté, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, Antonio Ruiz Gómez, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Otro, Francisco Jurado Ruiz, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, Luis Ramírez Lozano, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, Felipe Castaño Piñero, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39.

Otro, Miguel Díaz Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8.

Otro, Antonio Gutiérrez Unceta, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Otro, Víctor Platas Reinos, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, Mario Sánchez Vidal, del Regimiento de Infantería Asturias número 31.

Otro, Francisco Pícazo Planzo, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 23.

Otro, Antonio Gómez Fernández, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

Otro, José Sánchez Alonso, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Otro, Juan Rodríguez Fuentes, del

Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Cabo primero Tomás Navarro Suau, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, José Soria García, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, Antonio Herrera Trujillo, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, Antonio Fernández Martín, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, Antonio Martín Muñoz, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, José Murillo Tello, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, Pedro Fernández Ruiz, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, Domingo Ruiz Gil, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Otro, Cristóbal Gutiérrez García, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Otro, Víctor Ordóñez Martínez, del Batallón de Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX.

Otro, Manuel Gutiérrez Preciado, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, Sebastián Rojas García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6.

Otro, Antonio Sastre Espildoras, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5.

Otro, José Traba Lorenzo, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Otro, Severiano Gorrón Bermúdez, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Otro, José Martín Cobo, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Otro, Máximo González González, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

Otro, Gregorio Rodríguez-Paz Calleja, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12.

Otro, José Castelló Sánchez, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, Guillermo Castell Millán, del Regimiento de Infantería Ebro número 56.

Otro, Balbino Lebrero Méndez, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Otro, Ángel de Prado Poyo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Luis Palacios Pucyo, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, Ángel Santibáñez Cid, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Otro, Juan García Gómez, de Batallón de Infantería La Cruzada XXVII.

Cabo primero Antonio Avila Torres, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Otro, Francisco Ruiz Navarro, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, Francisco Morcillo García, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, Basilio Baltasar de la Iglesia, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, Domingo Fresneda Ramírez, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, León Sierra Romero, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, Francisco Pastor Tortajada, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Otro, José González Parrilla, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Otro, José Ródenas García, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, José Parrilla Cuerpo, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, Miguel García de Castro, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 53.

Otro, José Centeno Martínez, del Regimiento de Infantería Garellano número 45.

Otro, Agustín Martínez Sánchez, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, Luis Hernández González, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, Pedro Vega Pa'ne, del Regimiento de Infantería Coyadonga número 5.

Otro, Luis Delgado Castro, del Regimiento de Infantería La Victoria número 29.

Otro, César Bolarrín Crespo, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, Angel García Pérez, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Otro, Manuel Toscano Ramírez, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Otro, José Castro Hernández, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, Lesmes Pérez Leo, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 11.

Otro, Francisco Hurtado Yalle, del Regimiento de Infantería Asturias número 31.

Otro, Julián Borreguero Sánchez, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 51.

Otro, Antonio Canellas Más, del Regimiento de Infantería Palma n.º 47.

Otro, Felipe Fernández Guzmán, del Regimiento de Infantería Saboya número 6.

Otro, Dionisio Terán Peña, del Re-

gimiento de Infantería San Quintín número 32.

Cabo primero Nicolás Viejo San Martín, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14.

Otro, Francisco Bartol Sánchez, del Batallón de Cazadores de Montaña Navarra I.

Otro, Romualdo Osaba Viguri, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Otro, Ramón López Pérez, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, Ramón Lasasa Piedrafitá, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6.

Otro, Juan Fernández García, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, Félix Arribas Pa'acios, del Batallón de Cazadores de Montaña América XIX.

Otro, Laureano Correa Cantero, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, Emilio Moreno Parrilla, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Juan Martín Martín, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Mateo San Segundo Hernández, del Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña IV.

Otro, Domingo Lamata Rodríguez, del Regimiento Automóviles de la Reserva General.

Otro, Cayetano Antúnez Picado, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, Dionisio Ruiz Navarro, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, Juan San Emeterio Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5.

Otro, Joaquín Rodríguez Regullón, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, Pedro Gracia Pallarés, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Francisco Jurado Hazuelo, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, Aquilino Crespo Francés, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, Juan Sánchez García, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Otro, Agustín Peña Fernández, de la Agrupación Mixta de Montaña número 14.

Otro, José López Ruiz, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, Jesús Carlos Cristos, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Otro, Ramón Guerra Nieto, del Grupo de Automóviles del C. E. VIII.

Otro, Manuel Velázquez Antunez,

del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Cabo primero Eugenio Cid Cazón, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, Francisco Felipe Concepción, del Batallón de Infantería La Palma XXIX.

Otro, Juan López Melgarejo, del Regimiento de Infantería Saboya n.º 6.

Otro, Antonio Láinez Lara, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, Ricardo Pozo Toscano, del Regimiento de Infantería Lepanto 2.

Otro, Bibiano Bautista Ortega, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39.

Otro, Antonio Villar Fuentes, de la Agrupación Mixta de Montaña número 12.

Otro, Antonio Díaz Luna, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Otro, Ange, Muñoz, González, del Regimiento de Defensa Química.

Otro, Manuel Benito Seco, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Demetrio Alvarez Cuñado, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Otro, Florencio Elduque González, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, Antonio Caballero Garrido, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Otro, Higinio Seroñero García, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, José Segura de los Ríos, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, Victoriano Aparicio Domínguez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, Francisco Peña López, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Otro, Rafael Madera Caso, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Otro, Juan Velasco Márquez, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, Eutiquio Gete del Alamo, de la Agrupación Mixta de Montaña número 12.

Otro, Antonio Fernández Romero, del Batallón de Infantería Lanzarote XXXI.

Otro, Gregorio Moreno Barranquero, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 11.

Otro, Bonifacio Arias González, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Otro, Antonio Cano Aparicio, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Otro, Victorino Domingo Guillén, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, José Va' de Santana, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Cabo primero Francisco Molano Espino, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 11.

Otro, Daniel Ronda Acebes, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Otro, Augusto Lemus Vélez, del Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña IV.

Otro, Miguel García Pérez, del Regimiento de Infantería Asturias número 31.

Otro, Ramón Prieto Sánchez, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, Joaquín Carreras Guerrero, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, Jacinto Cabo Ramos, de la Agrupación Mixta de Montaña número 14.

Otro, Julián Pascual Martín, del Regimiento de Infantería Covadonga, número 5.

Otro, Rafael García Arcas, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Otro, Segundo Esteban Romero, del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas XIV.

Otro, Juan Gómez del Río, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

Otro, Jaime Odena Sánchez, del Grupo de Automóviles Cuerpo Ejército VI.

Otro, Pascual García Hernández, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, Casimiro Mingorance Armas, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Otro, Santiago Gil Martín, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.

Otro, Sacramento González Morcillo, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

Otro, Basilio Gregorio Sánchez, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Gonzalo Aya'a Fernández, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.

Otro, Antonio Valenzuela Rodríguez, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Otro, Antonio Guía Simo, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14.

Otro, Julio del Barrio Sáiz, de la Escuela Central de Educación Física.

Otro, Vicente Centeno García, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, Juan Arriaza Figuerola, del Regimiento de Infantería Pavía número 19.

Otro, José Navarrete Cordón, del Batallón de Infantería Lanzarote XXXI.

Otro, Jesús Sietro Casanova, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, Juan Martínez Góngora, del Regimiento de Infantería Alava número 23.

Cabo primero Salvador Serrano García, del Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

Otro, Enrique Rodríguez Colmenero, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, Ricardo Timón Timón, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.

Otro, Santiago Garrido Fuentes, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Secundiano García Revenga, del Regimiento de Infantería Asturias número 31.

Otro, Antonio Abellán Martínez, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, Albano Curiel Palenzuela, de la Sección de Destinos del C. G. del Cuerpo Ejército III.

Otro, Claudio García Revenga, de. Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Otro, Andrés López Pardo, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, Manuel Garrigós Elguézabal, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Otro, Dionisio Vergara Chamorro, del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas XIV.

Otro, Antonio Fuentes San Martín, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, Vicente Ares Ríos, de la Compañía de Defensa Química de la 8.ª Región Militar.

Otro, Enrique Blanco Sacramento, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, Mariano Mansilla Cestao, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Otro, Julio Sánchez de la Cruz, del Batallón Disciplinario.

Otro, Eufasio Rojas Jiménez, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Otro, Angel Montori Grúas, del Batallón de Cazadores de Montaña Navarra I.

Otro, Benito González Quintas, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, Félix Cabrera Hernández, del Batallón de Infantería La Palma número XXIX.

Otro, Andrés Díos Nández, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, Salvador Cantos Zamora, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, Marcellano Marcos Moreno, de Regimiento de Infantería La Victoria núm. 24.

Otro, Domingo Martínez Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4.

Otro, José Reboto Hernández, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, Alfonso Vicente Pérez, del

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 4.

Cabo primero José Martínez N., del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Otro, Antonio Ruiz Castilla, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, Manuel Silvano Ramírez, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Otro, Eusebio Caballero Alonso, de la Escuela Central de Educación Física.

Otro, Manuel García Leal, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, José Barríos Moreno, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, José Blázquez Hernández, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, Félix Rodríguez Amaya, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, Vicente Castell Oliver, de la Agrupación Mixta de Montaña número 11.

Otro, José Rubial Gómez, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña número IV.

Otro, Leandro Angulo Escudero, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Otro, José Seoane García, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, Alejandro Álvarez Manjón, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, Rufino Rodríguez Polanco, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Otro, Bernardo Hernández Madejón, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, Antonio Ferragut Campiñs, del Batallón de Infantería Llerena número XXV.

Otro, Manuel Arufe Rial, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

Otro, Mateo Cano Galindo, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Otro, Sebastián González Jurado, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

Otro, Jesús Medina Higuera, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Otro, José López Carrilero, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, Miguel Cardona Costa, del Regimiento de Infantería Palma número 17.

Otro, Camilo Cortijo Bando, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, Gerardo Gorrón Sobrino, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, Manuel Chamorro Álvarez, de

1.ª Agrupación Mixta de Montaña número 14.

Cabo primero Anastasio Vaquerizo López, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Otro, Francisco Rodríguez Pérez, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Otro, Tomás Bayón Mújica, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, Manuel Vicente García, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, Adolfo Cidoncha Horrillo, del Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.

Otro, José Gamero Tirado, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Otro, Isabelino Antón Pérez, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, Emiliano Gonzalo Alonso, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Otro, Juan Gata Gallarín, de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, Alfonso Sampedro Cortabarría, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 60.

Otro, Angel Canales Caballero, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, Natalio Herrera Belmonte, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, Vicente Sánchez Pérez, del Regimiento de Infantería Asturias número 31.

Otro, Vicente Castellanos Llompart, del Batallón de Infantería La Cruzada número XXVII.

Otro, Miguel Mengibar Gómez, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.

Otro, Anastasio Galindo Rúa, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, Telesforo Velasco Nistal, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, Julián María Oca, del Regimiento de Infantería Garellano número 45.

Otro, Gabriel García Pinar, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Otro, Benito Cara Alcalá, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.

Otro, Federico Rodríguez Luna, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, Florencio García Carretero, del Regimiento de Infantería Asturias número 31.

Otro, Antonio Tejero Aguilera, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Otro, Diego Garay Villarino, de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, Valeriano Muñoz Cabadas, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

Otro, Angel Martín García, del Re-

gimiento de Infantería La Victoria número 28.

Cabo primero Agustín Cazador Guerra, del Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

Otro, Clemente Reche Casado, del Regimiento de Infantería Alava número 22.

Otro, Jaime Llabrés Vidal, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, José Padilla Jiménez, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Otro, Francisco Milla Ramos, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, Manuel Holgado Marcoa, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, Pedro María García, del Regimiento de Infantería Pavía número 19.

Otro, Antonio Sánchez Sánchez, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Otro, José Vázquez Carrillo, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, Félix Sánchez Nieto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5.

Otro, Francisco Tienda Moral, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Otro, Francisco Aleuña Carrillo, del Batallón de Infantería La Palma número XXIX.

Otro, Miguel Colomer Ribas, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

Otro, Julián Ruiz Corrales, del Batallón del Ministerio del Ejército.

Otro, Antonio Patiño Martínez, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Madrid, 17 de julio de 1951.

DAVILA

CABALLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de julio de 1951, el coronel de Caballería (E. A.) don Manuel López Pascual, jefe del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de julio de 1951.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden

de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 19 de julio de 1951, al teniente coronel de Caballería (E. A.) don Pedro Segura Lacomba, con destino en la Dirección General de Servicios de este Ministerio (Jefatura de Cría Caballar y Remonta), quedando en situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (Granada), a petición propia.

Madrid, 21 de julio de 1951.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83) y 9 de junio de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 129), se declara aptos para el ascenso y se asciende a los empleos que se indican, con antigüedad de 19 de julio de 1951, al jefe y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se les señala, continuando en comisión en sus actuales destinos, sin derecho a dietas, hasta que anunciadas nuevas vacantes que puedan ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

A teniente coronel

Comandante de Caballería (E. A.) don José Ortega Ceballos, de la Jefatura de Tropas y Servicios de Defensa Química, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

A comandante (con carácter condicional)

Capitán de Caballería (E. A.) don Carlos Reigada de Pablos, del Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12, quedando en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Valladolid).

A capitán

Teniente de Caballería (E. A.) don Favió Galicia Alonso, del quinto Depósito de Sembrados (Sección de Tudela), quedando en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, Tudela (Navarra).

Madrid, 21 de julio de 1951.

MUÑOZ GRANDES

Cumplidas las condiciones que determina el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 y la Orden de 12 de abril de 1940 (DD. OO. núms. 241 y 83), se declara apto para el ascenso

y se asciende al empleo de comandante de Caballería de la Escala complementaria, con antigüedad de 26 de julio de 1948, al capitán de dicha Arma y Escala D. Federico Elvira Sagredo, de Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13, quedando en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (Lugo, y escalafonándose a continuación de don Francisco Martín Rodríguez.

Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. número 135), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 1 de julio de 1951, al sargento de Caballería D. Antonio Lerones Fernández, de la Academia de Caballería, quedando en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Valladolid), continuando en comisión en su actual destino sin derecho a dietas hasta que, anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 16 de julio de 1951.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (Lugo), el teniente coronel de Caballería (E. A.) don Alfonso Aguirre Rodil, cesando en la de reemplazo por enfermo en que se encontraba.

Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

Especialistas picadores

Retiro

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido a edad reglamentaria el día 20 de junio de 1951, el alférez especialista picador D. Luis Bergeles Cansaco, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Marruecos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de julio de 1951.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales (E. A.) de Artillería existentes en las Unidades y Dependencias que también se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Para solicitar los vacantes anunciadas en los Regimientos de Artillería números 20, 21, 24, 29 y Grupo de Artillería de Montaña I será indispensable acompañar a la papeleta de petición de destino certificado expedido por el Tribunal Médico competente, en el que se acredite que el interesado reúne las condiciones de media aptitud física para Unidades de Montaña.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Estos destinos podrán ser solicitados por todos los jefes y oficiales que cumplan las condiciones de mínima permanencia antes del día 31 de agosto próximo.

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Una de comandante, una de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.—Una de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Una de teniente coronel y tres de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.—Una de capitán.

Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 11.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 12.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 13.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 14.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 15.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 17.—

Una de comandante, y una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 18.—Una de teniente coronel y dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 19.—Dos de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 20.—Una de capitán y tres de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Cuatro de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Una de comandante y tres de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 24.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 25.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 26.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 27.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 28.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 29.—Tres de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 32.—Dos de teniente coronel, una de capitán y tres de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 41.—Una de teniente coronel y una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 43.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería núm. 44.—Una de teniente coronel, dos de capitán y tres de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 45.—Dos de comandante, dos de capitán y tres de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 46.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 47.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 61.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 62.—Tres de capitán y dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 63.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 64.—Dos de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 71.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 72.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 73.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 74.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 75.—P. M., Grupo I.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 76.—Grupo IV.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 76.—Dos de capitán.

Grupo de Artillería de Montaña I.—Una de subalterno.

Batería del Sahara.—Una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Una de subalterno.

Parque de Artillería de Granada.—Una de subalterno.

Madrid, 21 de julio de 1951.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 del mes actual, el coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Alberto Fores Palomar, jefe de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

Destinos

He designado para Director del Hospital Militar de Algeciras al teniente coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Marcial Gómez Naveira, actualmente en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

Bajas

Según comunica a este Ministerio el Capitán General de la 3.ª Región Militar, el día 10 del mes actual falleció, en Teruel, el capitán médico don Ramón Sánchez Escal, que tenía su destino en el 33 Tercio de la Guardia Civil.

Madrid, 14 de julio de 1951.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubiertas por turno de libre elección las vacantes de tenientes médicos que existen en las Unidades de Tropas Especiales que a continuación se relacionan y que podrán ser solicitadas

existen en las Unidades que se expresan y que podrán ser solicitadas por los de dicho empleo promovidos en Orden de 14 del actual (D. O. número 157).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Ingenieros del Ejército.—Una.

Regimiento de Fortaleza núm. 1.—Dos.

Regimiento de Fortaleza núm. 2.—Dos.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.—Una.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.—Una.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Una.

Agrupación Mixta de Montaña número 13.—Una.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 29.—Una.

Agrupación de Sanidad Militar número 1.—Una.

Agrupación de Sanidad Militar número 2.—Una.

Agrupación de Sanidad Militar número 3.—Una.

Agrupación de Sanidad Militar número 4.—Una.

Agrupación de Sanidad Militar número 5.—Una.

Agrupación de Sanidad Militar número 6.—Una.

Agrupación de Sanidad Militar número 7.—Una.

Agrupación de Sanidad Militar número 8.—Una.

Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar.—Una.

Grupo de Sanidad Militar de Baleares.—Dos.

Grupo de Sanidad Militar de Canarias.—Dos.

Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.—Dos.

Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.—Dos.

Madrid, 16 de julio de 1951.

DÁVILA

por los de dicho empleo, promovidos por Orden de 14 del actual (D. O. número 157).

Las instancias de los solicitantes, formuladas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos, y al Capitán General de Canarias los que soliciten las Unidades de Inf., las cuales, una vez informadas por dicha autoridad, serán remitidas a esta Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en unión de las propuestas correspondientes dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar las peticiones por telegrafo por conducto reglamentario.

Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión.—Una.

Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.—Una.

Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.—Una.

Tercio Alejandro Farnesio, 4.º de La Legión.—Una.

Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.—Una.

Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2.—Una.

Grupo de Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.—Una.

Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4.—Una.

Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.—Una.

Grupo de Regulares de Infantería Arcilla núm. 6.—Una.

Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7.—Una.

Grupo de Regulares de Infantería Rif núm. 8.—Una.

Grupo de Regulares de Caballería Tetuán núm. 1.—Una.

Grupo de Tiradores de Inf. —Dos.

Madrid, 16 de julio de 1951.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 299), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relaciona:

Teniente coronel capellán D. Adolfo Suarez Martínez, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1951.

Comandante capellán D. Faustino

Velasco Cabezas, con destino en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de mayo de 1951.

Comandante capellán D. Claudio de la Parra Porras, con destino en la Academia de Artillería, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1951.

Capitán capellán D. Camilo Coscolla Plana, con destino en el Batallón de Transmisiones núm. IV, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1951.

Madrid, 17 de julio de 1951.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia la vacante de teniente coronel capellán de la Tenencia Vicaria Castrense y Jefatura de los Servicios Religiosos de la 9.ª Región Militar, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 17 de julio de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de destino de capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relacionan. Estos destinos podrán ser solicitados por el personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que cump'a las condiciones de mínima permanencia antes del día 31 de agosto de año en curso.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Infantería Asturias número 31.—Una de teniente capellán. Tercio Alejandro Farnesio, 4.º de La Legión.—Una de capitán capellán. Agrupación de Tropas de Intendencia para la Comandancia General de Melilla.—Una de capitán capellán.

Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara núm. 15.—Una de capitán capellán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.—Una de teniente capellán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Nador núm. 2.—Una de teniente capellán.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una de capitán capellán.

Regimiento de Artillería núm. 32.—Una de capitán capellán.

Regimiento de Artillería núm. 64.—Una de capitán capellán.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 76.—Una de capitán capellán.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. III.—Una de teniente capellán.

Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Ceuta.—Una de capitán capellán.

Batallón de Transmisiones para la Comandancia General de Melilla.—Una de teniente capellán.

Batallón de Automóviles de Marruecos.—Una de capitán capellán.

Hospital Militar de Burgos.—Una de comandante capellán.

Hospital Militar de La Coruña.—Una de comandante capellán.

Hospital Militar de Cádiz y Castillo de Santa Catalina.—Una de comandante capellán.

Hospital Militar de Villa Sanjurjo.—Una de capitán capellán.

Madrid, 17 de julio de 1951.

DÁVILA

Bajas

A propuesta del Vicario General Castrense y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, causa baja en el Ejército como capellán el sacerdote voluntario D. José Álvarez Iglesias, con destino en el Regimiento de Infantería Milán núm. 3, quedando en la situación militar que le corresponde.

Madrid, 17 de julio de 1951.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. nú-

mero 102), se anuncian dos vacantes de coronel o en su defecto de teniente coronel, para ser cubiertas por concurso, existentes en los Juzgados Permanentes de Madrid, las cuales podrán ser solicitadas por los de igual empleo de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 1.ª Región Militar dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se comunicará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 («C. L.» núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de coronel o en su defecto de teniente coronel, existente en los Juzgados Permanentes de Barcelona, la cual podrá ser solicitada por los de igual empleo de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 4.ª Región Militar, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se comunicará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 («C. L.» núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel, existente en los Juzgados Permanentes de la 2.ª Región Militar, la cual podrá ser solicitada por los de igual empleo de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 2.ª Región Militar dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 («C. L.» núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel, existente en los Juzgados Permanentes de Barcelona, la cual podrá ser solicitada por los de igual empleo de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 4.ª Región Militar dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de

instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 («C. L.» núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de la Escala complementaria, existente en los Juzgados Eventuales de Ciudad Real, la cual podrá ser solicitada por los de igual empleo y Escala de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 1.ª Región Militar dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 («C. L.» núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente, existente en las Prisiones Militares de Madrid, la cual podrá ser solicitada por los de igual empleo de

la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

Señalamiento de sueldos y haberes

Con arreglo al artículo único del Decreto de 26 de octubre de 1945 (D. O. núm. 248), se concede el sueldo de sargento al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo a partir de las fechas que se indican.

Del Grupo de Tiradores de Infantería número 1

Cabo, núm. 6.409, Salec Ben Dehaman Ben Ali; a partir de 1 de junio de 1950.

Del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión

Cabo primero Benjamín Camaña Piñeiro, a partir de 1 de mayo de 1951.

Del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión

Cabo primero Antonio Dos Santos Acuña, a partir de 1 de enero de 1951.

Otro. Ramón Matxén Busqueta, a partir de 1 de mayo de 1951.

Cabo Segismundo Suárez Pica, a partir de 1 de julio de 1951.

Otro. Leoncio Correa Tenreiro, a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro. Julián Ortega Pérez, a partir de 1 de agosto de 1950.

Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

DECRETOS DE LA JEFATURA DEL ESTADO

Por el que se nombra Ministro de Industria al Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Joaquín Planell Riera.

Nombro Ministro de Industria a don Joaquín Planell Riera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieci-

nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 201.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Existiendo una vacante de costurera, que deberá cubrirse, previo concurso, aquellas a quienes interese elevarán instancia al Sr. comandante jefe administrativo del Establecimiento, acompañada de la documentación que previene el artículo 7.º del Decreto de 16 de mayo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 116). La admisión de instancias será durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.

Para información y presentación de instancias, pueden dirigirse a las oficinas del Establecimiento (Administración).

Segovia, 19 de julio de 1951.

Núm. 2.251

P. 1-1

2.º DEPOSITO DE SEMENTALES

Debiendo precederse por este Cuerpo a la venta en pública subasta de siete caballos de desecho que tiene el mismo (1 P. S. L., 3 árabes, 1 español, 1 A. a. y 1 A. a. h.), según acta aprobada por la Superioridad, se anuncia por el presente para que los señores que lo deseen puedan concurrir a la misma el día 31 de julio actual, a las once horas de su mañana, en el lugar que ocupa este Depósito, sito en el Parque González Hontoria, en Jerez de la Frontera, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Jerez, 17 de julio de 1951.

Núm. 2.250

P. 3-1, a.

PARQUE DE SANIDAD MILITAR. 5.ª REGION

Necesitando adquirir este Parque diverso material sanitario para Hospitales Militares, se anuncia entre los industriales, que se admitirán ofertas en el modelo reglamentario hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de agosto. En el tablón de anuncios de este Centro se halla la relación del material a adquirir, condiciones y modelo de proposición. El anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 19 de julio de 1951.

Núm. 2.252

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

LIBRETAS DE TIRO

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 280). Apéndice núm. 12 de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

	Pesetas
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas ...	0,20
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año) ...	0,30
» de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año) ...	0,30
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador ...	0,30
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años) ...	0,30
» de pistola (1.º y 2.º años) ...	0,30
» de granada de mano (1.º y 2.º años) ...	0,15
» de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años) ...	0,30

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO